



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	MARIO AFRICANO FARIAS, ROBERT SMITH AFRICANO ARIAS y MONICA ALEJANDRA ROJAS MOLANO
NNA:	GERONIMO AFRICANO ROJAS
RADICACIÓN:	2023-00204
PROVIDENCIA:	N° 1578
ASUNTO:	ACLARA

La abogada ESTELA AGUILAR AMAYA solicita aclarar o corregir la providencia emitida el 14 de abril de 2023, en la cual se le requirió, manifiesta que las partes y la escritura que hace parte del proceso de la referencia no es el que envió la Notaria 17 de Bogotá a este despacho, finalmente aclara que no es la apoderada de los demandantes a los que hizo mención el citado auto, sino que su poderdante es Zulma Liceth Gómez Cifuentes.

Así las cosas, se **ACLARA** que lo solicitado en dicha providencia es que se remita el escrito de demanda de Cancelación de patrimonio de familia, para verificar los requisitos que determina el artículo 82 del C.G.O., requerimiento que deberá realizarse dentro del término legal de **CINCO** días (art. 90, ibídem), so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 5 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--